



Ayuntamiento de Viso del Marqués

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO JUVENIL 2016

Maria Luisa Delia Monsalve (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 03/06/2016
HASH: ef31745e4047667d2c0e56c868f411e



Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de trabajadores con carácter temporal con cargo al Plan de Empleo Juvenil de 2016, de los siguientes puesto de trabajo:

- 1 Socorrista Acuático
- 1 Monitor/a de Ludoteca
- 2 Auxiliar Administrativo-Notificador
- 1 Ayudante de Cementerio
- 4 Peones de Jardinería
- 4 Peones de Usos Múltiples

Segunda.- Requisitos:

A.- Generales

- Tener una edad entre 16 y 25 años, ambos inclusive.
- Los trabajadores deberán estar inscritos en la Oficina de Empleo como demandante, a excepción de las víctimas de violencia de género, en el momento de la solicitud y al momento de la contratación.
- Antigüedad en el Padrón de Habitantes de Viso del Marqués de al menos 6 meses, el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

B.- Específicos (mínimo)

- Para la plaza de Socorrista Acuático: Titulación Socorrismo Acuático y Licencia en Vigor
- Para la plaza de Monitor/a de Ludoteca: Grado Superior educación Infantil
- Para las plazas de Auxiliar administrativo: Título de Técnico en Gestión Administrativa y Carnet de Conducir tipo B.
- Para el resto de plazas no se requiere titulación mínima.

Tercera.- Contratación de trabajadores:





Ayuntamiento de Viso del Marqués

Para la selección de trabajadores se considerarán los criterios de prioridad establecidos en la Convocatoria del Plan.

El Acta de la Comisión Local de Empleo reflejará y garantizará que se han establecido y valorado dichos criterios.

Cuarta.- Solicitudes.

Las instancias, conforme al modelo normalizado en el Anexo II a esta convocatoria junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza de Oretania número 8 de la referida localidad, Código Postal 13770, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento y durante el plazo de 10 días naturales, es decir, hasta el **16 de junio de 2016 (inclusive)**.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 2 días para subsanar deficiencias. Concluido el plazo para subsanación de deficiencias, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta.- Criterios de Selección:

- La Comisión Local de Empleo baremará con el orden establecido en el Anexo I.
- La Comisión Local de Empleo, no obstante lo anterior, tendrá en cuenta a la hora de baremar las siguientes reglas básicas:
 - a. Tendrán prioridad las unidades familiares que no perciban ingreso alguno.
 - b. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de servicios sociales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de inscripción como demandantes de empleo.
 - c. En caso de empate, tendrán prioridad aquellas unidades familiares cuyos miembros no hayan trabajado en el Ayuntamiento durante los últimos 12 meses, a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de instancias.
 - d. Por cargas se entenderá hijos a cargo menores de 25 años que no obtengan ingresos, pareja sin ingresos o supuestos análogos.
 - e. Tan sólo se podrá contratar un miembro por unidad familiar dentro de este Plan, salvo que ya se haya hecho una contratación al menos por unidad familiar.
 - f. La Comisión de Selección podrá requerir ampliación de datos, cuando resulte necesario para una correcta baremación, y realizar cuantas verificaciones de los datos declarados sean precisas.

Séptima.-Definición de Unidad Familiar

Se entiende por unidad familiar:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si





Ayuntamiento de Viso del Marqués

los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

• En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Octava.- Documentación a aportar y cálculo renta per cápita

La documentación a aportar por todos los miembros de la unidad familiar será:

- Declaración de la Renta del ejercicio 2014 o certificado de rentas, en su caso.
- Certificados cobro de prestaciones/ subsidios (SEPE).
- Certificado cobro pensiones (Seguridad Social).

La falta de presentación de cualquiera de estos documentos implicará la exclusión de la Bolsa.

Respecto al cálculo de la renta per cápita, se realizará en base a la siguiente fórmula (Ingresos actuales declarados de la unidad familiar + rendimientos netos del IRPF de 2014 de la unidad familiar) divididos por el 2 y dividido nuevamente por el número de miembros de la unidad familiar.

Novena.- Relación de candidatos

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección llevará a cabo una relación de los candidatos que cumplen los requisitos mínimos para el acceso al puesto de trabajo por orden de puntuación, que habrá de ser aprobada por Decreto de Alcaldía.

En caso de vacante o suplencia, se llamará al inmediatamente posterior.

Dicha relación, una vez aprobada por Decreto de Alcaldía, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima.- Incidencias, interpretación y reclamaciones.

Las incidencias serán resueltas por los miembros de la Comisión De Empleo.

La interpretación de las presentes Bases corresponderá a la Alcaldía.

Las reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán objeto de los correspondientes recursos administrativos.

Undécima.- Normas de funcionamiento.

El llamamiento para la contratación se realizará a través del teléfono que conste en la solicitud, y el solicitante deberá de contestar en el plazo máximo de 24 horas; en caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente en la lista, pasando la persona que no se ha podido





Ayuntamiento de Viso del Marqués

localizar al último lugar de la bolsa, salvo justificación en que será llamado el primero, en caso de renuncia o rescisión de contrato del seleccionado originalmente.

En los contratos laborales se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizar las funciones correctamente.

Duodécima.- Condiciones.

Contratación a jornada parcial 25h, con disfrute de vacaciones en la parte proporcional del contrato.

Las personas beneficiarias percibirán un salario mensual de 515.63 € para Auxiliar Administrativo-Notificador y de 478.13 € para Peón de Servicios Múltiples, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.

Décimotercera.- Recursos.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Documento firmado electrónicamente.

